

## INFORME INTERNO DE TRABAJO

**CÓDIGO:** CCE-DES-FM-16

**VERSIÓN:** 03 DE 24 DE ENERO DE 2022

### I. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	10 de abril de 2024
Ciudad:	Bogotá D.C
Título del Informe:	Informe de Seguimiento Legislativo
Objeto del Informe:	Informar acerca del trámite de los proyectos de Ley que tienen relación con el sistema de compra pública, competencia y funciones misionales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.
Alcance o periodo reportado:	Legislatura 2022 – 2023
Código Interno del informe:	DG.25
TRD Y Ubicación electrónica:	<a href="#">Informe Legislativo 2023</a>

### II. DESTINO Y AUTORES DEL INFORME

DESTINATARIO DEL INFORME	
Nombre:	<b>Carlos Francisco Toledo Flórez</b>
Cargo:	<b>Director General (E)</b>
Área:	<b>Dirección General</b>
AUTORES DEL INFORME	
Nombre:	<b>Grupo Interno de Gestión Jurídica de la Dirección General</b>
Área:	<b>Dirección General</b>

### III. DESARROLLO DEL INFORME

Conforme a las funciones establecidas del grupo interno de Gestión Jurídica de la Dirección General de la Agencia, así como de los funcionarios que hacen parte de este, se procede a hacer una descripción detallada de las acciones realizadas para dar cumplimiento al seguimiento de las iniciativas legislativas presentadas entre el 25 de octubre de 2022 al 20 de junio de 2023 y que eventualmente pudiesen importar al sistema de compra pública.

#### DESCRIPCIÓN DETALLADA:

Aunado a lo publicado en el informe de fecha 21 de febrero de 2023, se realizó revisión adicional de ocho (8) proyectos de ley, que fueron presentados al Congreso de la República, en el periodo comprendido del 25 de octubre del 2022 al 20 de junio de 2023, pertenecientes a la legislatura 2022-2023.



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO](http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO)

## INFORME INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO: CCE-DES-FM-16

VERSIÓN: 03 DE 24 DE ENERO DE 2022

### - Iniciativas sancionadas:

De la revisión, se determinó que dos (2) iniciativas legislativas surtieron su trámite correspondiente, lo que conllevó a su posterior sanción para ser establecidas como leyes de la república. Estas nuevas leyes sancionadas son:

- **Ley 2294/23:** "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Sección II. Inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva.

Resulta sumamente importante para la Agencia Nacional de Contratación Pública, la sanción de la siguiente norma dado los mandatos que se relacionan con los propósitos misionales de la entidad. De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo brinda líneas importantes para el desarrollo de los sistemas de compra pública específicamente en los siguientes artículos:

En el artículo 99 se establece el fortalecimiento del sistema electrónico para la contratación Pública, donde Las Cámaras de Comercio deberán garantizar la interoperabilidad del Registro Único de Proponentes -RUP- con el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia, de tal manera que se permita el acceso público y gratuito a la información consignada en el RUP a través del SECOP. Siendo asumido el costo por esta interoperabilidad por las Cámaras de Comercio según lo señala el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

A su vez, se ordenó, en los artículos 100 y 101 ibidem que el Departamento Nacional de Planeación con el apoyo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - , reglamentar los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para la celebración, ejecución, duración, condiciones a las cuales se encuentra sujeto el derecho a la remuneración, entre otros aspectos, de las denominadas "asociaciones de iniciativa público popular" que permitirá a las Entidades Estatales celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

## INFORME INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO: CCE-DES-FM-16

VERSIÓN: 03 DE 24 DE ENERO DE 2022

Por último, con el artículo 102, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, deberá diseñar y organizar sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios. Estos sistemas dinámicos de adquisición estarán abiertos durante todo el período de vigencia para que cualquier proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a estos. Para tales efectos, deberá presentar oferta a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, con el propósito de que la Agencia la evalúe en los términos definidos en los documentos del proceso. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente podrá realizar procesos de contratación cuyos oferentes sean actores de la economía popular. En dichos casos no se requerirá la presentación del RUP para participar en el proceso de selección. Sin embargo, el proponente deberá cumplir con los criterios de selección del proceso de contratación de conformidad con los lineamientos determinados por la Agencia, los cuales buscarán tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como la participación efectiva de las unidades de la economía popular.

Lo anterior resalta la importancia que tendrá la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en la búsqueda del fortalecimiento de los sistemas de compra pública, el impacto generado con el impulso a la economía popular y la democratización de la compra pública de acuerdo con el plan nacional de desarrollo 2022-2026.

- **Ley 2345 de 2023:** "Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal."

*"Artículo 4°. Manual de identidad visual de las entidades estatales (MIV). Las entidades estatales a las que hace referencia el artículo 2, ajustarán su identidad visual para lo cual deberán adoptar un manual de identidad visual dentro de los seis (06) meses de la entrada en vigencia de la Ley, el cual observará los siguientes parámetros (...)*

*"Artículo 5°. De la obligación de conservar de la imagen institucional. Será función de la dirección administrativa de cada entidad estatal según corresponda, la conservación de la imagen institucional y de la imposición en la señalética en la infraestructura de los edificios y demás bienes estatales.*

*Las entidades estatales que trata el artículo 2° de la presente Ley, no podrán erogar recursos para cambiar la señalética existente en los bienes inmuebles en coherencia con la austeridad del gasto estatal.*



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente  
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

## INFORME INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO: CCE-DES-FM-16

VERSIÓN: 03 DE 24 DE ENERO DE 2022

Artículo 6°. *Prohibiciones. Se prohíbe toda la publicidad de naturaleza estatal que autopromocione funcionarios, marcas de gobierno y/o que esté orientada a difundir metas y resultados de gestión, enaltecer o promocionar la imagen de algún funcionario, del gobierno nacional o territorial, y/o de partido o movimiento político. También se prohíbe la imposición de mensajes, imágenes y marcas de gobierno en los bienes inmuebles del Estado."*

Por medio de esta ley se establecen medidas que permiten unificar la imagen de las entidades estatales, por medio de la implementación del manual de identidad visual, prohibiendo las marcas de gobierno, con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

### Legislatura 2022 – 2023:

Se realizó revisión de las iniciativas legislativas reportadas en el informe rendido en la fecha del 21 de febrero de 2023. Una vez realizado lo anterior, se identificó que varios de los proyectos normativos fueron archivados en conformidad con el artículo 190 de la ley 5 de 1992 y que en consecuencia solo cuatro iniciativas NO presentaron modificaciones y siguen adelante con su trámite legislativo correspondiente, los cuales corresponden a:

- **060/22C Cámara – 011/23 Senado:** "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo."

El proyecto, en su articulado, contempla lo siguiente:

"Artículo 6. Objetivo de la estrategia "más mujeres construyendo". El gobierno Nacional a través del Ministerio de transporte, el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, y la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, formulará e implementará un programa que permita la participación de las mujeres, en un mínimo del 30%, en el desarrollo, construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier obra de infraestructura civil que se lidere en el país. Porcentaje que deberá tenerse en cuenta tanto en el nivel directivo como en aquellos empleos que requieran mano de obra no calificada, velando por que las mujeres cuenten con iguales niveles de remuneración a la de otros trabajadores que desempeñen las mismas funciones y sin exclusividad de funciones según el género.

Lo anterior sin perjuicio de un compromiso constante y permanente por lograr la paridad de género en el desarrollo, construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier obra de infraestructura civil que se lidere en el país.

Parágrafo 1. En todas las obras de infraestructura civil y construcción que el gobierno nacional o sus entidades del sector central y descentralizado contrate con terceros, en sus diferentes modalidades, incluirá la promoción de la participación femenina, según lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente y en la presente ley."



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente  
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión:

03

Código:

CCE-DES-FM-16

Fecha:

24 de enero de 2022

Página 4 de 8

## INFORME INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO: CCE-DES-FM-16

VERSIÓN: 03 DE 24 DE ENERO DE 2022

Estado: Pendiente discutir ponencia para segundo debate en senado.

- **049/2022C Cámara:** “Por medio de la cual I) se crea el programa “empresario del campo” II) se protege a los arrendatarios de predios en el marco del programa y III) se crea un incentivo tributario.”

El objetivo del proyecto de ley es el de propiciar condiciones que conlleven a la vinculación efectiva de los pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (en adelante ACFC), a procesos productivos competitivos, que generen beneficios en términos de generación de ingresos, inclusión productiva y comercial, garantía de la seguridad alimentaria nacional, e impacto en la productividad y competitividad del sector agropecuario del país. Del objeto de la presente ley, se entiende que busca crear el programa denominado “*empresario del campo*”, el cual será regulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y puesto en marcha a través de sus entidades ejecutoras adscritas y vinculadas.

Estado: Trámite en Plenaria de la cámara de representantes.

- **048/22C Cámara:** “Por medio del cual se modifica la ley 1150 de 2007 para garantizar el primer contrato con el estado a los emprendedores establecidos”.

*“ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 e inclúyase al numeral 5, los párrafos tercero y cuarto, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”*

Estado: Trámite en comisión de la cámara de representantes.

- **228/22 Senado:** “Por medio del cual se fortalece el programa de alimentación escolar – PAE”.



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente  
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO](http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO)

Versión:

03

Código:

CCE-DES-FM-16

Fecha:

24 de enero de 2022

Página 5 de 8

## INFORME INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO: CCE-DES-FM-16

VERSIÓN: 03 DE 24 DE ENERO DE 2022

El artículo 2 adiciona el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150, estableciendo la modalidad de selección para el programa de alimentación escolar PAE, así como las reglas que deben ser tenidas en cuenta para escoger los operadores del PAE.

Estado: Pendiente para discutir la ponencia para segundo debate en el senado.

Así mismo, de las iniciativas presentadas entre el 25 de octubre de 2022 y el 20 de junio de 2023, destacan las siguientes, debido a su relevancia en los temas relacionados con el "sistema de compra pública y economías sostenibles" y "la normativa aplicable a los órganos del estado", que a la fecha siguen con su trámite legislativo regular sin novedad.

- **248/22 Senado:** "Por medio de la cual se promueve la ganadería sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones."

*"Artículo 5. Fomento de consumo de productos con certificación de ganadería sostenible en el sector público. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en articulación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en un plazo no mayor a 6 meses, emitirán lineamientos para incentivar por parte de las entidades públicas, la compra de productos provenientes de predios con la certificación NTC 6550:2021 dentro de sus procesos de compras públicas y licitaciones, según la disponibilidad de dichos productos en su zona de jurisdicción."*

Mediante el proyecto de ley se tiene la intención de promover la ganadería sostenible y fomentar su implementación en todo el territorio, creando incentivos impulsados por el gobierno nacional.

Estado: Pendiente discutir ponencia para segundo debate en senado.

- **038/22 Cámara - 282/23 Senado:** "Por medio del cual se modifica el artículo 42 de la ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral."

*"Artículo 2. Modifíquese el artículo 42 el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 42. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA EL TRABAJO.** *La situación militar no se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios siempre y cuando se acredite pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir*

## INFORME INTERNO DE TRABAJO

**CÓDIGO:** CCE-DES-FM-16

**VERSIÓN:** 03 DE 24 DE ENERO DE 2022

*su situación militar exceptuándose de este lapso quienes acrediten pertenecer a los estratos socioeconómicos 1,2 y 3. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador. Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso indicado anteriormente."*

El siguiente proyecto de ley, se propuso con la finalidad de promover la vinculación laboral eliminando barreras que dificulten su acceso.

Estado: Pendiente discutir ponencia para primer debate en senado.

### IV. ANALISIS Y/O CONCLUSIONES DEL INFORME

Del anterior informe se puede concluir que durante la legislatura 2022 – 2023 fueron varias las iniciativas de ley que se tramitaron en el congreso de la república, que buscaban impulsar el emprendimiento, cerrar la brecha de desigualdad de género y mejorar el sistema de compras públicas, incentivando la participación de los pequeños actores de la economía popular.

Lo anterior, se hace evidente en mayor medida con los mandatos expresos que se establecieron por ejemplo en el Plan Nacional De desarrollo para la vigencia 2022 - 2026, donde a la Agencia, se le encomendaron tareas puntuales que le permitirán cumplir con sus funciones misionales y así ayudar en el fortalecimiento de la contratación pública y el emprendimiento. Sin embargo, estos proyectos no son los únicos que resaltan dada su importancia, pues desde el cuerpo legislador se buscó proponer normativas que incentivaran una economía nacional más sostenible, que se priorice la austeridad en la publicidad estatal y que se eliminen barreras sociales, de género y económicas, para el acceso a la contratación estatal y así democratizar la compra pública.

En consecuencia, el conocer estas iniciativas resulta relevante dada su injerencia en temas que pueden llegar a reglamentar aspectos importantes del sistema de compras públicas, así como también funciones misionales y transversales de la Entidad. Esto nos permite entender y darle seguimiento a las líneas normativas que intentan establecer no solo el gobierno nacional sino también el Congreso de la República y que, por consiguiente, deben seguir los órganos del estado en sus correspondientes planes estratégicos institucionales y sectoriales para su correcto funcionamiento y el cumplimiento de sus metas.

### V. ANEXOS



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO](http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO)

Versión:

03

Código:

CCE-DES-FM-16

Fecha:

24 de enero de 2022

Página 7 de 8

## INFORME INTERNO DE TRABAJO

**CÓDIGO:** CCE-DES-FM-16

**VERSIÓN:** 03 DE 24 DE ENERO DE 2022

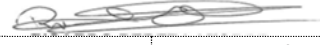
- Matriz en Excel de seguimiento legislativo correspondiente a la legislatura 2022 – 2023.

### VI. VALIDACIÓN / AUTORIZACIONES

ESCALA	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Carlos Alfonso Guete Mendoza	10/04/2024	
Revisó	Luis Enrique Perea Garces		
Revisó	Ricardo Pérez Latorre		
Aprobó	Sandra Milena López López		

### VII. FIRMA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

Se firma en la ciudad de Bogotá el día 11 del mes Abril del año 2024 por el subdirector secretario general, Asesor o Gestor.

	
Nombre:	Ricardo Pérez Latorre
Cargo:	Asesor Experto jurídico
Fecha:	11 de abril de 2024

Elaboro: Carlos Alfonso Guete Mendoza – Analista T2 - Grado 2. Grupo Gestión Jurídica de la Dirección General.

Revisó: Luis Enrique Perea Garces – Analista T2 – Grado 6. Grupo Gestión Jurídica de la Dirección General.

Revisó: Sandra Milena López López – Asesora Experta Dirección General.

Aprobó: Ricardo Pérez Latorre – Asesor Experto Dirección General.

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSION	AJUSTES	FECHA	REVISÓ		03
01	Creación y estandarización de formato	20/06/2019	Elaboró	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
02	Actualización del formato	01/06/2021	Elaboró	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Claudia Ximena López	secretaría general
03	Ajustes de imagen de ANCPCE	24/01/2022	Elaboró	Valentina Durango Reina	Contratista Dirección General
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO](http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO)